

Constancia. Santiago de Cali, Enero 25 de 2024. En la fecha se pasa a Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

El Secretario,

Harold Amir Valencia Espinosa

Radicación: 760014003011-2023-00969-00
Proceso: Aprehensión y Entrega del Bien.
Demandante: GM Financiera Colombia Compañía de Financiamiento
Nit. 860.029.396-8.
Demandado: Esneider Astudillo Ordoñez C.C. 1.144.060.812.

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, enero veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2.024).

En atención al escrito que precede, el Juzgado.

Teniendo en cuenta, el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, donde solicita la terminación y cancelación de las medidas de aprehensión del vehículo de placas GJU 030 en la demanda de referencia, antes que todo, se le requiere para que la solicitud provenga de su correo, suprimir las advertencias, fotos, escritos en mayúsculas y a colores, correos electrónicos que no aparezcan en el registro nacional de abogados, correos de dependientes y demás anotaciones, las cuales congestionan el correo electrónico de este despacho judicial. Por lo tanto, en aplicación del C. General del Proceso, y de lo dispuesto por la ley 1712 del 2014, en concordancia con el artículo 418 del C. Penal Colombiano. Asimismo, el apoderado debe tener en cuenta el artículo 31 de la ley 1123, que a la letra dice: "1. Utilizar propaganda que no se limite al nombre del abogado, sus títulos y especializaciones académicas... etc." LO DEMÁS CONSTITUYEN FALTAS CONTRA EL DECORO PROFESIONAL. Además, la distinguida togada, olvida que es una orden que no escriba con advertencias a pie de página, pues para ello debe ceñirse al Código General del Proceso. Lo anterior, el Juzgado.

Resuelve

Suprímase la constancia o advertencias que le hacen a este operador judicial, enviando escritos de otros correos, sin advertencias, fotos, escritos en mayúsculas y a colores, correos electrónicos que no aparezcan en el registro nacional de abogados, correos de dependientes y demás anotaciones, las cuales congestionan el correo electrónico de este despacho judicial, sin constancias innecesarias del computador personal u otro.

Notifíquese y Cúmplase,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

4.

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c199f8bca8cae8d5128433ed87afd572e60ac09130d79df323982a29ca460528**

Documento generado en 25/01/2024 11:38:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>